



de Santiago, la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, RUT N° representada por su Rector don Claudio Elórtgui Raffo, cedula de identidad N° ambos domiciliados en Av. Brasil N° 2950, Valparaíso.

Todas en conjunto denominadas “LAS PARTES” e individualmente la “PARTE” concurren a celebrar el presente Memorándum de Entendimiento, en adelante también “MoU”, con el fin de formular y postular en forma conjunta una propuesta a la convocatoria de la Corporación de Fomento de la Producción, en adelante también “CORFO”, etapa de “Request for Information”, en adelante también “RFI”, y luego a la etapa de “Request for Proposals”, en adelante también “RFP”, relacionada al aporte de I+D de SQM Salar, en adelante también “Aporte I+D”, para el Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales, en adelante también el “Instituto”.

Los adherentes a esta propuesta reconocen que el éxito de la misión del Instituto al cual convoca el llamado de CORFO, requiere la participación de al menos las siguientes instituciones: las universidades, las empresas y los centros de investigación nacionales e internacionales. Para estos efectos, LAS PARTES convocarán a esas instituciones a participar en la propuesta.

#### **PRIMERO: Consideraciones.**

- a) Que CORFO, ha iniciado a través de la Resolución (E) N°1445, de 23 de noviembre de 2018 una etapa de RFI, en el marco de la selección de la entidad receptora del aporte I+D de SQM Salar S.A.
- b) Que conforme la referida Resolución, CORFO espera recibir propuestas hasta el 20 de mayo de 2019 en etapa RFI para el desarrollo del denominado “Instituto Tecnológico de Energía Solar, Minería de Bajas Emisiones y Materiales Avanzados de Litio y otros minerales”, para luego convocar a la etapa de RFP, donde al final de ésta, adjudicará el Aporte I+D.
- c) Que en opinión de LAS PARTES, esta es una oportunidad única para vincularse de manera consorciada en las tareas señaladas en la referida Resolución de CORFO, generando valor agregado para Chile a partir de la investigación, desarrollo, innovación y emprendimiento de base científico tecnológica en las áreas de interés del Instituto. El objetivo es poder contribuir a través de un rol articulador, con una visión desde la academia y de la AIA, e integrando a nuevas instituciones y empresas tanto nacionales como internacionales. De esta forma será factible construir una postulación conjunta, con una visión compartida desde el mundo empresarial, sector público, la sociedad civil, la academia y los socios estratégicos internacionales; para la creación de un Instituto que permita maximizar el impacto de esta iniciativa en el desarrollo de Chile.
- d) Que en opinión de LAS PARTES, esta oportunidad hace necesaria una discusión amplia respecto del impacto que la instalación del Instituto puede generar en el ecosistema de investigación, desarrollo e innovación del país y que es condición necesaria para el éxito de una postulación conjunta, el que LAS PARTES compartan una visión común al respecto.

Para estos efectos han decidido suscribir el siguiente MoU, bajo las condiciones que se expresan a continuación:

#### **SEGUNDO: Objeto**

Por medio de este MoU, LAS PARTES se comprometen recíprocamente a promover, disponer y organizar todos los mecanismos colaborativos existentes y necesarios, tales como recursos humanos, técnicos y financieros, para la discusión de una visión común, para la elaboración de la propuesta del Instituto, para la estrategia de búsqueda de socios privados y públicos a nivel nacional e internacional, y para la coordinación y organización para la formulación y postulación de la propuesta.

#### **TERCERO: Cooperación**

LAS PARTES, con el objeto de maximizar los recursos, beneficios y satisfacción mutua, fomentarán la vinculación y cooperación entre las instituciones. Para los efectos de propiciar el trabajo mancomunado, se han definido las siguientes instancias formales de coordinación y asignación de responsabilidades, respecto a la postulación a las etapas RFI y RFP, abordada en el cuerpo de este acuerdo, en particular:



1. Directorio Resolutivo: Está conformado por los representantes de LAS PARTES designen. Este Directorio podrá integrar a otras instituciones que posteriormente adhieran a este MoU, cuyos representantes pasarán a integrar el Directorio Resolutivo. El Directorio sesionará al menos una vez al mes hasta el cierre de la etapa de RFI. Para poder sesionar deberá contar, al menos, con la mayoría absoluta de sus integrantes y las decisiones se adoptarán por la mayoría de los miembros presentes en la sesión. En caso empate decidirá el voto de quien presida el Directorio.
2. Coordinación Ejecutiva: Conformada por el Coordinador General, asesores legales, profesionales y consultores de apoyo.
3. Comité Operativo (Steering Committee): Conformado por un miembro de cada uno de los 5 comités ejecutivos y el Coordinador General del proyecto.
4. Comités Ejecutivos: Se constituyen 5 comités ejecutivos, cada uno liderado por dos representantes de cada una de las partes cada uno liderado por dos personas de reconocida experiencia en el sector, un coordinador y un coordinador alterno, que sumarán a otros miembros para conformar un equipo en cada una de las siguientes áreas:
  - a. Comité Estratégico: gobernanza y sustentabilidad y Co-financiamiento e instituciones asociadas y político-estratégicas.
  - b. Comité de energía solar.
  - c. Comité de minería de bajas emisiones.
  - d. Comité de materiales avanzados de litio y otros minerales para electromovilidad y almacenamiento de energía.
  - e. Comité de transferencia, emprendimiento e innovación de base tecnológica,

Los temas de capital humano, infraestructura, equipamiento e instalaciones y localización se abordarán dentro de cada comité ejecutivo de manera específica.

Se definen los siguientes temas prioritarios para implementar el MoU:

- Constitución formal del Directorio Resolutivo.
- Designación formal del Coordinador General del Proyecto.
- Constitución de los comités ejecutivos y comité operativo.
- Aprobación de presupuesto y aportes de LAS PARTES para las actividades de preparación de la propuesta.

Se identifican los siguientes temas claves para la elaboración de la propuesta:

- Integración de nuevos miembros estratégicos del sector privado y otras instituciones que formen parte del directorio resolutivo.
- Desarrollo de visión compartida y diseño general del Instituto y su rol en el ecosistema de innovación y desarrollo nacional.
- Desarrollo de propuestas temáticas a través de los comités de energía solar, de minería de bajas emisiones y de materiales avanzados de litio y otros minerales para electromovilidad y almacenamiento de energía.

Los coordinadores de los comités ejecutivos serán personas de reconocida trayectoria, experiencia, conocimientos y vínculos pertinentes y relevantes a la propuesta designados por el Directorio Resolutivo.

Para la correcta gestión y trabajo, LAS PARTES deberán poner a disposición información, recursos humanos, recursos financieros y acceso a redes vinculantes con la propuesta. Comprometen, además, la participación de la persona que actúa como representante institucional y de personal en las instancias colaborativas de trabajo y de toma de decisiones.

Asimismo, LAS PARTES acuerdan que los gastos en que incurra cada institución relacionados o derivados de las actividades que se lleven a cabo en razón del presente MoU, serán asumidos por cada una de éstas.



LAS PARTES acuerdan que aportarán hasta la suma de \$19.000.000.- (diecinueve millones de pesos) cada una, para gastos comunes de formulación y postulación de la propuesta de la etapa RFI. Para materializar este aporte, LAS PARTES podrán hacer transferencias de fondos a la Universidad Católica del Norte, o bien, realizar internamente gastos pecuniarios incrementales y necesarios para la formulación y presentación de la propuesta, que luego se informarán. La Universidad Católica del Norte, asume, la responsabilidad de recaudar los aportes, ejecutarlos, informarlos y rendir los referidos recursos, cuando corresponda, al Directorio Resolutivo. Para la etapa RFP las partes acordarán si se efectuarán aportes adicionales.

#### **CUARTO: Implementación y supervisión**

Será responsabilidad del Directorio Resolutivo, o a quienes ellos definan, la supervisión del presente MoU.

#### **QUINTO: Conflictos de Interés**

LAS PARTES declaran que, a partir de la fecha de suscripción de este MoU, a su leal saber y entender, no existe un conflicto de interés manifiesto ni es probable que se presente con relación a la intención de LAS PARTES de cooperar conforme a los términos de este MoU. En caso de que durante el plazo de vigencia de este MoU se presentare un conflicto o un eventual conflicto de interés para una de LAS PARTES, entonces esta Parte deberá dar inmediato aviso a todos los integrantes del Directorio Resolutivo, para efectos que éstos hagan sus mejores esfuerzos en buscar una solución que resuelva o prevenga la ocurrencia de dicho conflicto, en consideración a la buena marcha del trabajo conjunto.

#### **SEXTO: Exclusividad**

LAS PARTES declaran que la participación acordada para la postulación conjunta a la etapa RFI y luego a la RFP, que comprende el presente MoU, es de carácter exclusivo, por tanto se obligan a ser parte sólo de esta propuesta, canalizando en ésta todos sus esfuerzos y recursos. Esta obligación se extenderá hasta la etapa de adjudicación definitiva del presente llamado.

#### **SÉPTIMO: Confidencialidad**

Cada una de LAS PARTES conviene en mantener la confidencialidad de la información revelada, declarada como confidencial, desde las otras Partes o cualquier otra persona natural o jurídica que preste colaboración a las tareas relacionadas a este MoU. LAS PARTES se comprometen a mantener esta información "en reserva". En caso de duda si una información es o no confidencial, antes de cualquier revelación, debe ser consultada esta circunstancia, a los miembros a cargo de la supervisión de este MoU indicados en la cláusula Cuarta de este instrumento.

Los equipos de trabajo designados en la representación que ostenta, se comprometen a tratar dicha información de manera estrictamente confidencial, tomando todas las medidas de seguridad y protección adecuadas que aseguren que no será conocida por terceros no autorizados. Estas medidas deben ser equivalentes, siguiendo lo señalado en el artículo 44 del Código Civil Chileno, a la esmerada diligencia que un hombre juicioso emplea en sus negocios importantes.

Se exceptúa del carácter de confidencialidad y reserva aquella Información que:

- a. La parte pruebe que, al tiempo de su entrega, se encontraba en el dominio público, había sido desarrollada por él con anterioridad, o fue puesta a su disposición por un medio y dueño legítimo distinto a aquel que divulga.
- b. Con posterioridad a su entrega llegue a ser de dominio público, en cualquier forma que no importe una violación a las obligaciones contenidas en esta declaración; o,
- c. Se deba divulgar o entregar por mandato legal u orden emanada de autoridad competente, sólo y respecto de aquella parte de la información que la ley u orden afecte, sin perjuicio de los derechos de la parte que divulga para intentar las acciones que estime procedentes para evitar su entrega o divulgación.

Cada una de LAS PARTES retiene los derechos exclusivos en el uso de su propiedad intelectual, a menos que ésta sea cedida o licenciada por escrito a la(s) otra(s) Parte(s) o a cualquier otra persona que preste su colaboración en las tareas referidas en este MoU.

**OCTAVO: Cumplimiento de las Leyes**

LAS PARTES declaran en su comportamiento su más irrestricto apego a las leyes chilenas, en especial a las que rigen las relaciones entre el Estado y las Universidades, las que combaten el cohecho y la corrupción, las que resguardan los derechos de propiedad intelectual, las que inciden en la gestión de los gobiernos corporativos y las relativas a la creación y desarrollo de instituciones sin fines de lucro.

**NOVENO: Plazo**

El presente MoU entrará en vigor desde esta fecha y se mantendrá vigente hasta la dictación de la Resolución que adjudique la propuesta ganadora en la etapa RFP.

Cualquier cambio que se produzca respecto de los plazos, ya sea por razones de gestión de la postulación, de alguna de las PARTES o por CORFO, será informado al Coordinador de la propuesta por quien tome conocimiento, y este a LAS PARTES por correo electrónico o carta certificada indistintamente con la debida premura.

**DECIMO: Personería, jurisdicción y copias.**

Las partes fijan domicilio especial en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia de aquella ciudad.

El presente MoU se firma en copias de idéntico tenor, quedando una copia para cada PARTE y una para el Coordinador General.

**UNDÉCIMO: Personerías**

- La personería de don Marco Razmilic Kutulas, para representar a la ASOCIACION DE INDUSTRIALES DE ANTOFAGASTA, consta en escritura pública otorgada ante la Notario Público interina de Antofagasta doña Ximena Patricia Fernanda Garrido Granada, bajo el repertorio N° 6718-2018, con fecha 14 de septiembre de 2018.

- La personería de don Harald Beyer Burgos, para representar a la UNIVERSIDAD ADOLFO IBAÑEZ, emana del Acta de la Ducentésima Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria de la Junta Directiva de la Universidad Adolfo Ibáñez, de fecha 25 de enero de 2018, reducida a escritura pública el 03 de abril de 2018 de la Cuadragésima Quinta Notaria de Santiago, don René Benavente Cash.

- La personería de don Jorge Tabilo Alvarez, para representar a la UNIVERSIDAD CATOLICA DEL NORTE consta en Decreto de Nombramiento de Rector N° 1-2017, reducido a escritura pública con fecha 15 de marzo de 2017, ante la Segunda notaria de Antofagasta de don Julio Abasolo Aravena, con numero de repertorio 1195-2017.

- La personería de don Luis Alberto Loyola Morales, para representar a la UNIVERSIDAD DE ANTOFAGASTA, consta en Decreto Supremo N°237, de 2018, del Ministerio de Educación, en relación a los Estatutos de la Universidad, contenidos en el D.F.L N° 148, de 1981, del Ministerio de Educación Pública.

- La personería de don Celso Arias Mora, para representar a la UNIVERSIDAD DE ATACAMA, consta en Decreto n°359, de fecha 13 de noviembre de 2018, del Ministerio de educación.

- La personería de don Ennio Vivaldi Vejar, para representar a la UNIVERSIDAD DE CHILE, consta de Decreto Supremo de educación, numero ciento noventa y nueve de quince de junio de dos mil dieciocho, publicado en el Diario Oficial de veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, en relación con el DFL número tres del año dos mil seis del Ministerio de educación, que contiene los Estatutos de la Universidad de Chile.

- La personería de don Carlos Saavedra Rubilar para actuar en nombre y representación de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION consta del Decreto U. de. C. n° 2018-057, de fecha 14 de mayo de 2018, documento que se

encuentra protocolizada en la Notaria de Concepción, de don Juan Espinosa Bancalari, con esa misma fecha y agregado al final de protocolo bajo el n 56, Repertorio N° 2.338.

- La personería de don Juan Manuel Zolezzi Cid para representar a la Universidad de Santiago de Chile consta de en el D.S. de educación, Nro.241, de 9 de agosto de 2018, y en el D.F.L. 149, de 1981, que contiene su Estatuto Orgánico.

- La personería del Rector Álvaro Rojas Marín para representar legalmente a la Universidad de Talca consta de los Artículos 1° y 12 N°2 del Decreto con Fuerza de Ley N°152, del Ministerio de educación, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Estatuto de la Universidad de Talca, así como el decreto supremo de nombramiento como Rector, D.S. N°160, del Ministerio de educación, de fecha 04 de mayo de 2018, publicado en Diario Oficial el 13 de julio del año 2018.

- La personería de don Emilio Rodríguez Ponce, para representar a la UNIVERSIDAD DE TARAPACA, emana del Decreto Supremo N°193, de fecha 08 de junio de 2018, del Ministerio de Educación.

- La personería de don Darcy Fuenzalida O'Shee, para representar a la UNIVERSIDAD TECNICA FEDERICO SANTA MARIA, consta en el decreto del Presidente del Consejo Superior N°001/2018, del 14 de septiembre de 2018, protocolizado en el registro respectivo con el número 1.567/2018 ante el Notario Público de la Cuarta Notaría de Valparaiso. Don Juan Andrés Riveros Donoso, documento que no se inserta por ser conocido por las partes.

- La personería de don Ignacio Sánchez Díaz para representar la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CHILE, consta del Decreto N°23-2010 de la Congregación para la Educación Católica (para los institutos de Estudio), de fecha 15 de enero de 2015, protocolizado bajo el N°540-2015 en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo de 2015, repertorio N°1617-2015.

- La personería de don Claudio Elórtegui Raffo para representar a la PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO, consta en el decreto N°463 DE 17 de julio de 2018 del Pro Gran Canciller de la Universidad, protocolizado bajo el N°4046/2018 en la Notaria de Valparaíso de Don Marcos Díaz León, con fecha 30 de julio de 2018.

---

*Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.*

---



ALEJANDRO SALINAS OPAZO  
Secretario General



CELSO ARIAS MORA  
Rector

CAM/ASO/EPB/pca.  
Distribución:  
- Contraloría Interna  
- DIDET  
- Decretación  
- Archivo Institucional

